

DECRETO N° **559**

TEMUCO, **30 OCT 2025**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 31444 de fecha 24 de diciembre de 2024, que Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (Cesfam Labranza)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 6.- Res. Exenta N° 18343 de fecha 16 de junio de 2025, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (Cesfam Labranza)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 7.- Res. Exenta N° 26660 de fecha 16 de octubre de 2025, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (Cesfam Labranza)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas Cesfam Labranza)", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/ESS/DW/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Modifica Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" suscrito con Municipalidad de Temuco (Cesfam Labranza) para el año 2025

RESOLUCION EXENTA N°

26660

TEMUCO, 16 OCT. 2025

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025.
2. Decreto Supremo N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2023 del ministerio de salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud Municipal.
3. Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 del ministerio de Salud que aprueba Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y su modificatoria N° 522 de fecha 06 de Julio del 2021, ambas vigentes para el año 2025.
4. Resolución Exenta N° 268 de fecha 08 de abril de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" para el año 2024.
5. Resolución 85 de fecha 20 de enero de 2025, que aprueba el convenio especial de salud y pueblos indígenas- PESPI, para el año 2025
6. Resolución Exenta N° 2703 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprueba convenio "Programa Especial de Salud Intercultural y Pueblos Indígenas - PESPI" Suscrito con la Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
7. Resolución exenta N° 10486 de fecha 16 de abril de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" suscrito con Municipalidad de Temuco de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
8. Resolución exenta N° 31444 de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" suscrito con Municipalidad de Temuco de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
9. Decreto N° 445 que modifica presupuesto vigente del Sector público de fecha 30 de abril 2025, Programa especial de salud y pueblos indígenas- PESPI, para Servicio de Salud Araucanía Sur, año 2025.
10. Resolución exenta N° 18343 de fecha 16 de junio de 2025 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que modifica prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" suscrito con Municipalidad de Temuco de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
11. Que la cláusula N°12 del convenio aprobado por la resolución N° 10486 de 16 de abril de 2024, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

N° 598159

12. Correo de Directora del Cesfam Labranza que informa licitación adjudicada, de acuerdo a la primera evaluación, para habilitación de la oficina del Asesor Cultural, por un monto inferior a lo cotizado, solicitando redistribución de recursos.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2025.
2. Decreto supremo N° 35 de diciembre de 2023 del ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del Visto N° 3 que entra en vigencia año 2021, se aprueba el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, como un Programa de Continuidad, dada su inclusión en la Ley de Presupuestos.
4. Que, por resolución del Visto N° 5 se indican los recursos para el año 2025 del programa Especial de Salud y Pueblos indígenas – PESPI.
5. Que, por Decreto del Visto N° 9 se adicionan recursos para el año 2025 del programa Especial de Salud y Pueblos indígenas – PESPI.
6. Que la cláusula N° 12 del convenio aprobado por la resolución N° 10486 de 16 de abril de 2024, individualizada en el vistos N°7, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 pudiendo prorrogarse automáticamente hasta la 31 de diciembre del año siguiente, según lo mencionado en Visto N° 10

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. MODIFIQUESE, Cláusula tercera de la resolución exenta N° 18343 de fecha 16 de junio de 2025 que modifica prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del “Programa especial de Salud y Pueblos indígenas”

DONDE DICE

1. **AUTORICESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI, para el año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas	\$8.510.154.-

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado corresponde a la totalidad de los recursos a transferir en el presente año.

3. **ESTABLEZCASE**, para el año 2025, que el monto total asignado será utilizado de acuerdo a las siguientes estrategias.:

Estrategia	Producto esperado	convenio
Planificación anual de Actividades	Ejecución del Plan Anual de Actividades del Asesor Cultural (Facilitador intercultural), que se compone de tres ejes de acción; Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación. El contenido de este plan debe elaborarse entre el Asesor Cultural del Departamento de Salud Municipal y su Comité de salud Intercultural, El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 30 de marzo para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio. El ítem de gastos asociados a la ejecución del plan anual de actividades será dinámico, es decir, podrá ser redistribuido a otro(s) ítem(s) que formen parte del programa Anual de actividades y tendrá como tope máximo el indicado es esta prórroga. Para este caso se podrá generar una planificación adicional en cualquiera de los ejes de acción del programa: Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación. El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 31 de julio para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio.	\$1.510.154
Equidad en Salud Pueblos indígenas	Adecuación de una oficina destinada al uso de un asesor cultural en el Cesfam de Labranza que permitirá: 1) Fortalecer el rol del asesor cultural o facilitador intercultural como mediador clave entre el sistema de salud biomédico y los usuarios mapuches del Cesfam Labranza. 2) Asegurar condiciones dignas y adecuadas para la atención de los usuarios y sus familias, que permita desarrollar acciones de coordinación, asesoría, derivación y acompañamiento cultural de manera continua. Encomendar al director/a del establecimiento las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto, el cual debe contener los mínimos estándares mencionados a continuación:	\$7.000.000

	1) Debe encontrarse ubicada en área de acceso público del establecimiento, visible y adecuadamente señalizado. 2) Debe tener dimensiones suficientes; para contener escritorio, estantería, silla ergonómica, mínimo 2 sillas para recibir visitas. 3) Debe tener iluminación natural o artificial adecuada, ventilación y temperatura confortable. 4) El establecimiento deberá proporcionar el equipamiento tecnológico mínimo, correspondiente a Computador con acceso a internet, anexo telefónico e impresora, como también el mobiliario correspondiente señalado en el punto 2.	
Total, Programa Especial en Salud y Pueblos indígenas		\$ 8.510.154

DEBE DECIR

4. **AUTORIZESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI, para el año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas	\$8.510.154.-

5. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado corresponde a la totalidad de los recursos a transferir en el presente año.

6. **ESTABLEZCASE**, para el año 2025, que el monto total asignado será utilizado de acuerdo a las siguientes estrategias.:

Estrategia	Producto esperado	convenio
Planificación anual de Actividades	Ejecución del Plan Anual de Actividades del Asesor Cultural (Facilitador intercultural), que se compone de tres ejes de acción; Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación. El contenido de este plan debe elaborarse entre el Asesor Cultural del Departamento de Salud Municipal y su Comité de salud Intercultural, El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 30 de marzo para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio. El ítem de gastos asociados a la ejecución del plan anual de actividades será dinámico, es decir, podrá ser redistribuido a otro(s) ítem(s) que formen parte del programa Anual de actividades y tendrá como tope	\$1.510.154

	máximo el indicado es esta prórroga. Para este caso se podrá generar una planificación adicional en cualquiera de los ejes de acción del programa: Equidad, transversalización/interculturalidad y Participación. El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 31 de julio para su ejecución, debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio.	
Equidad en Salud Pueblos Indígenas	<u>Adecuación de una oficina</u> destinada al uso de un asesor cultural en el Cesfam de Labranza, la que deberá tener dimensiones suficientes; para contener escritorio, estantería, silla ergonómica, 2 sillas para recibir visitas. <u>Adquisición de mobiliario Y equipamiento tecnológico</u> mínimo, necesarios para poner en funcionamiento este espacio de trabajo. Los objetivos de este componente contribuirán a: a) Fortalecer el rol del asesor cultural o facilitador intercultural como mediador clave entre el sistema de salud biomédico y los usuarios mapuches del Cesfam Labranza. b) Asegurar condiciones dignas y adecuadas para la atención de los usuarios y sus familias, que permita desarrollar acciones de coordinación, asesoría, derivación y acompañamiento cultural de manera continua. Encomendar al director/a del establecimiento las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto, el cual debe contener los mínimos estándares mencionados a continuación: 1) Debe encontrarse ubicada en área de acceso público del establecimiento, visible y adecuadamente señalizado. 2) Debe tener dimensiones suficientes; para contener escritorio, estantería, silla ergonómica, mínimo 2 sillas para recibir visitas. 3) Debe tener iluminación natural o artificial adecuada, ventilación y temperatura confortable. 4) Debe contener el equipamiento tecnológico mínimo (computador de escritorio, impresora a color) y el mobiliario mínimo (escritorio, silla ergonómica, sillas de visita) pudiendo además considerar dentro de las posibilidades presupuestarias la estantería y/o cajoneras.	\$7.000.000
Total, Programa Especial en Salud y Pueblos Indígenas		\$ 8.510.154

7. **DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente lo estipulado en la resolución de Vistos N° 8 y su modificatoria.

8. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-08-395 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

9. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad de **Temuco**, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "P. Valdes Baltera".

DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Memo N° 81
DISTRIBUCION
Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Unidad Programa de Salud Mapuche (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.